



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE DONACIÓN DE 2 VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ROBERTO SCHIAFFINO PÉREZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO Y EL M.I.A. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CONTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez, Oficial Mayor de "LA SEMARNAT", cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de "LA SEMARNAT", así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.4.- Que el M.I.A. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, Delegado Federal de "LA SEMARNAT", en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones XXIII y XXIX, 39 y 40, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comparece a la suscripción del presente Instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará el cumplimiento del presente Contrato.
- I.5.- Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- I.6.- Que los 2 vehículos, objeto del presente Instrumento, estaban contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2017, mismo que fue autorizado por el entonces Oficial Mayor, C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, de **"LA SEMARNAT"**.
- I.7.- Que toda vez que la disposición final de los bienes objeto del presente contrato no concluyó durante el ejercicio 2017, fueron incluidos en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2018, mismo que fue autorizado por el entonces Oficial Mayor, C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, de **"LA SEMARNAT"**.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación ha sido analizada favorablemente por unanimidad mediante Acuerdo No. 33/17, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 6 de diciembre de 2017, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en los dictámenes de no utilidad números 001/2017 y 002/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscritos por el Delegado Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado de Michoacán de Ocampo, documentos base para dictaminar la autorización de la donación de 2 vehículos, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.9.- Que el 5 de marzo de 2018, el entonces Oficial Mayor, C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez de **"LA SEMARNAT"**, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes objeto del presente Contrato.
- I.10.- Que con oficio N° OM/500/161 de fecha 5 de marzo de 2018, el entonces Oficial Mayor, C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez de **"LA SEMARNAT"**, autorizó la donación de 2 vehículos al Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de **"LA SEMARNAT"**, mediante oficio No. 112/001329 de fecha 26 de marzo de 2018, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de Donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **"EL MUNICIPIO"** esta investido de personalidad jurídica.
- II.2.- Que el C. Rubén Rodríguez Jiménez, cuenta con capacidad para suscribir el presente Instrumento de conformidad con el artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Sección Décima del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el lunes 31 de diciembre de 2001.
- II.3.- Que el C. Rubén Rodríguez Jiménez, es Presidente Municipal de Contepec, en el Estado de Michoacán de Ocampo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2015, documento que presenta en este acto y se identifica con credencial para votar con fotografía número 0288073902424.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- II.4.- Que mediante oficio número 0094/COROFI/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, “**EL MUNICIPIO**” solicitó la donación de vehículos objeto de este Contrato, para mejorar las capacidades de organización y de operación.
- II.5.- Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en Plaza Principal, S/N, C.P. 61020, Contepec, Michoacán de Ocampo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, “**LAS PARTES**” celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que “**LA SEMARNAT**” done a título gratuito a “**EL MUNICIPIO**”, 2 vehículos con un valor de inventario total de \$127,541.15 (Ciento veintisiete mil, quinientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.), mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA: “**LA SEMARNAT**”, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de “**EL MUNICIPIO**” que los vehículos deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir para mejorar las capacidades de organización y de operación y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso los podrá poner a la venta.

TERCERA: “**LA SEMARNAT**” y “**EL MUNICIPIO**” formalizarán la entrega de los vehículos descritos en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. “**EL MUNICIPIO**” se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: “**EL MUNICIPIO**” expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentren los bienes muebles y el vehículo a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.5.

QUINTA: A partir de la recepción de los 2 vehículos, objeto del presente Contrato, “**EL MUNICIPIO**” es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, de los vehículos como unidad, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA: “**EL MUNICIPIO**” concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Delegación Federal, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la tesorería local.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SÉPTIMA: En el supuesto de que la donataria incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo tres tantos originales a "**LA SEMARNAT**" y uno a "**EL MUNICIPIO**", el día 24 de mayo de 2018.

POR "LA SEMARNAT"

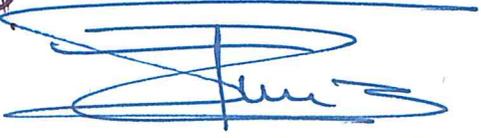


LIC. GUILLERMO ROBERTO SCHIAFFINO PÉREZ
OFICIAL MAYOR

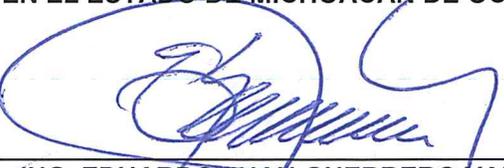
POR "EL MUNICIPIO"



C. RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONTEPEC,
MICHOACÁN DE OCAMPO



M.I.A. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS



C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO
DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES,
SEGUROS Y ABASTECIMIENTO